



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Aprobado por el Patronato de la Fundación | ** de ** de ****

PREÁMBULO

Desde que en julio del año 2013 se constituyera la Fundación Caja Navarra, fruto de la transformación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra en fundación de carácter especial primero, bancaria después, la Fundación inició un camino de no retorno en busca de la integridad institucional, la transparencia y el buen gobierno, consciente de ser una entidad que constituye un ejemplo particular, tanto por su origen como por la fuente de sus recursos, ocupando una posición de referencia entre las entidades del Tercer Sector de la Comunidad Foral.

Es por ello que la Fundación debe dar un paso más, tanto en su forma de gestión como en su transparencia, aprobando este Código de Buen Gobierno que, más allá de las obligaciones legales y de las normas que deben recoger los estatutos de toda fundación, incluya unas bases de buenas prácticas que orienten su actuación y la de sus órganos, inspiradas por valores y principios éticos.

Con la finalidad de conseguir una mejor sistemática, se ha optado por unificar en un único texto los valores y principios generales de actuación de la Fundación, más allá de las previsiones legales: transparencia, colaboración institucional, independencia, prudencia en las inversiones, mejora continua, adecuada gestión y planificación de sus actividades.

Asimismo se pretende dotar de un compromiso en materia de buenas prácticas a los órganos de gobierno y gestión de la Fundación. Se establecen las obligaciones y responsabilidades que han de asumir estos órganos y sus integrantes, así como las pautas y principios que han de orientar la toma de decisiones. Se establece la autoevaluación del Patronato como la forma de mejorar el desempeño de sus funciones, y se prevé la constitución de una comisión de gobernanza que vele por las disposiciones de este código.

La Fundación Bancaria Caja Navarra confía en que este Código contribuya a su mejor funcionamiento y aun mayor rigor y transparencia en las relaciones internas y con la sociedad navarra.

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y RELACIÓN CON TERCEROS

Artículo 1. Acceso a la información de la Fundación y transparencia

La Fundación hará públicas sus actividades, someterá sus cuentas a una auditoría externa y, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales, informará sobre los proyectos que desarrolla y sobre el colectivo de beneficiarios atendidos.

La Web será un instrumento fundamental para la comunicación y la publicación de las actividades de la Fundación, y en ella se harán públicos los documentos que el Patronato acuerde, siempre que no afecten a derechos de terceras personas o su publicidad no esté restringida por una norma obligatoria.

Artículo 2.- Relación con terceros

1. Colaboración institucional: La Fundación, para el cumplimiento de sus fines, colaborará con otras entidades del tercer sector, empresas e instituciones públicas y privadas y, en general, con cualquier entidad a través de la que poder contribuir al progreso social, económico y cultural de Navarra.
2. Proveedores de bienes y servicios: La Fundación incorporará en la selección de proveedores criterios sociales, introduciendo, sin perjuicio de otras valoraciones a los que la Fundación se encuentra sujeta, consideraciones tales como la contratación con entidades que promuevan el empleo de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión, a través de centros especiales de empleo o inserción laboral.

Asimismo, y en la medida de lo posible, la Fundación procurará que sus proveedores se encuentren domiciliados en la Comunidad Foral de Navarra.

CAPÍTULO II. RECURSOS Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA

Artículo 3.- Autonomía y origen de los recursos

1. La Fundación preservará las fuentes de financiación que favorezcan la continuidad de su actividad y garanticen su autonomía financiera.
2. La Fundación no aceptará aportaciones económicas que condicionen el cumplimiento de sus objetivos, valores o principios, que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines o cuyo origen sea ilícito o no sea transparente.

Artículo 4.- Adecuada gestión de los recursos e inversiones

1. La Fundación contará con una política de aprobación de gastos presidida por la austeridad, estableciendo procedimientos de control interno de sus ingresos y gastos.
2. La Fundación velará para que su patrimonio no pierda valor y contará con un código de conducta para la realización de inversiones temporales, así como con unos principios de inversión socialmente responsables, ambos aprobados por el Patronato, y elaborado con criterios de seguridad, liquidez, rentabilidad y transparencia.

Artículo 5.- Planificación y seguimiento de los recursos

1. La Fundación aplicará criterios de planificación estratégica para desplegar su actividad y dispondrá de procesos objetivos de selección de proyectos y planes de acción.
2. Establecerá sistemas de control y seguimiento interno de su actividad y del correcto destino de las aportaciones a sus beneficiarios.

CAPÍTULO III. GOBIERNO CORPORATIVO

Título I. La Fundación

Artículo 6.- Valores de la Fundación

La actuación de la Fundación estará inspirada en el respeto a sus valores:

- Independencia y lealtad
- Rigor y profesionalidad
- Compromiso con las personas
- Transparencia y comunicación
- Excelencia e innovación
- Sostenibilidad

Artículo 7. Principios generales de actuación de la Fundación

1. La Fundación asume el conjunto de principios que expresan el compromiso en materia de buen gobierno. Los pilares que fundamentan su actuación son la responsabilidad social fundacional y la transparencia informativa.

2. El conocimiento, difusión e implementación de los principios del Código de Buen Gobierno se constituyen en principios rectores de la actuación de los miembros del Patronato y de los órganos de gestión de la Fundación.
3. Los principios generales de actuación de la Fundación son:
 - a) Principio de transparencia, que garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a las actividades de la Fundación.
 - b) Principio de prudencia en las inversiones, que conlleva la optimización de los recursos financieros propios para garantizar la consecución de los fines fundacionales.
 - c) Principio de cumplimiento normativo, según el cual la Fundación promoverá la consecución de sus fines en el marco del más estricto cumplimiento de la ley aplicable en cada momento.
 - d) Principio de planificación estratégica y seguimiento de las concretas actividades desarrolladas, en virtud del cual el Patronato aprobará planes de actuación estratégicos en los que se recojan los objetivos y las actividades que se prevean desarrollar para la consecución de los fines fundacionales.
 - e) Principio de evaluación y mejora continua, en atención al cual se dispondrá de un sistema de indicadores, aprobados por el Patronato, que permitan la evaluación de su actividad, impacto social y resultados efectivos.

Título II. El Patronato

Artículo 8.- Obligaciones y responsabilidades del Patronato

1. Llevar a cabo los fines y objetivos de la Fundación de acuerdo con los estatutos.
2. Velar por que el Patronato y resto de personas que integren la Fundación actúen conforme a los valores y principios generales de actuación de la Fundación, estableciendo los oportunos mecanismos de control.

3. Supervisar la aplicación de políticas y estrategias, y realizar un seguimiento de las actividades, propiciando la disponibilidad de recursos y asegurando una asignación eficiente de los mismos.
4. Velar por la adecuación de sus acuerdos al presente Código y al interés de la Fundación.
5. Elegir al Director de forma rigurosa y objetiva, definiendo el perfil del candidato y el criterio de selección, de acuerdo con los valores y principios generales de actuación del presente código.
6. Definir las funciones y responsabilidades del Director, asesorándolo y colaborando con él en el desarrollo de las mismas, fijar sus objetivos y apoyar su labor.

Artículo 9.- Sesiones del Patronato

1. El Patronato recibirá la documentación necesaria para el desarrollo eficaz de las sesiones, con una antelación mínima de 4 días naturales. Dicha información será suficiente, relevante y comprensible.
2. Las reuniones del Patronato se procurarán centrar en la discusión sobre los temas esenciales y estratégicos de la Fundación.

Artículo 10.- Desarrollo de las sesiones

1. Las reuniones se ajustarán al orden del día, cuya fijación y prelación determinará el Presidente.
2. En aras de favorecer la conciliación y gestión del tiempo, se procurará que las sesiones del Patronato no excedan de las 3 horas de duración, y las convocatorias incluirán una hora de inicio y una hora orientativa de finalización.
3. Cualquier miembro del Patronato podrá proponer al Presidente la incorporación de algún punto al orden del día, con antelación a la convocatoria de la reunión. Su inclusión será obligatoria cuando esté apoyada por, al menos, un tercio de sus miembros, y vaya acompañada de la información y motivación necesaria para su consideración.

Artículo 11.- Autoevaluación

1. La autoevaluación del Patronato tiene como objetivo mejorar su desempeño, en coherencia con los valores que identifican a la Fundación.
2. Con este fin, con la periodicidad que acuerde el Patronato, éste dedicará una reunión al análisis del cumplimiento de las funciones, responsabilidades y deberes de sus miembros, así como a identificar áreas de mejora de la organización y funcionamiento de la Fundación, proponiendo la estrategia a seguir.
3. En el caso de que se constituya una comisión de gobernanza, ésta será la encargada de llevar a cabo la tarea de autoevaluación del Patronato.

Título III. Los Patronos

Artículo 12.- Nombramiento de los Patronos

Sin perjuicio del proceso de elección y designación de los miembros del Patronato previsto en los Estatutos de la Fundación, el nombramiento de los patronos se realizará entre personas que asuman los valores y principios generales de actuación de la Fundación reflejados en éste código.

Las instituciones que deben designar a los patronos de la Fundación, procurarán mantener en sus nombramientos criterios de elección basados en el respeto a los fundamentos establecidos en este código.

Artículo 13- Obligaciones y responsabilidades de los patronos

1. Conocer las líneas generales de actuación de la Fundación y sus fines fundacionales, asumiendo sus valores y principios generales de actuación, comprometiéndose en su aplicación y cumplimiento.
2. Actuar con la diligencia de un ordenado empresario, lealtad a la Fundación e independencia respecto a la institución que le haya nombrado. El cargo de Patrono ha de ejercerse personalmente y es indelegable e intransferible, sin que pueda ser representado por otros patronos ni por terceras personas.
3. Cuidar la imagen pública de la Fundación difundiendo su labor.
4. Aportar sus experiencias y conocimientos relacionados con la actividad y la gestión de la Fundación.

5. Asistir a las reuniones, estudiando el orden del día y el material de apoyo disponible. La inasistencia tendrá carácter extraordinario, y deberá estar debidamente justificada ante el Secretario.
6. Dedicar, con continuidad, el tiempo y el esfuerzo necesarios para el seguimiento de las cuestiones relativas al gobierno de la Fundación y a su gestión.
7. Participar activamente en la consecución de los fines fundacionales, aportando la praxis y el conocimiento en función de las áreas de experiencia de cada miembro.
8. Mantener la confidencialidad y el respeto a las obligaciones relativas a la protección de datos de carácter personal respecto de las deliberaciones de las reuniones y el contenido de los acuerdos del Patronato y de cuantas comisiones existan en la Fundación.
9. Informar al Patronato de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que le afecten personalmente cuando pudieran incidir en la reputación de la Fundación, así como informar sobre los posibles conflictos de intereses por los que pudieran verse afectados.
10. Poner su cargo a disposición del Patronato y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en aquellas situaciones en que su permanencia ponga en riesgo los intereses de la Fundación, o que las circunstancias personales del Patrono le impidan desempeñar su cargo con la diligencia, dedicación e interés debidos.
11. Las demás obligaciones y responsabilidades que se deriven de la Ley y los estatutos de la Fundación.

Los Patronos son responsables ante la Fundación, en los términos previstos por el Código Civil y por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos y por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.

Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

Artículo 14- Derechos de los patronos

1. Recabar la información que estimen necesaria sobre asuntos de su competencia, así como información periódica sobre las cuentas y principales indicadores de la actividad de la Fundación.
2. Acceso a la documentación para examinar cualquier asunto que pueda afectar de forma esencial a la Fundación.
3. Participar en los asuntos de la Fundación, siempre que el Patronato lo considere procedente.
4. Formar parte y colaborar en las comisiones que pueda crear el Patronato.
5. Abstenerse en las decisiones que le afecten personalmente o en aquellas que considere que existe o puede existir un conflicto de interés.
6. Intervenir en las sesiones del Patronato y que las intervenciones queden reflejadas en acta, incluso de manera literal, si así se requiere al Secretario.

Artículo 15.- Conflicto de intereses y pautas de actuación.

1. Los miembros del Patronato deberán abstenerse de intervenir en las votaciones sobre cualquier cuestión en la que pudiera existir un interés particular.

En materia de conflicto de interés, los Patronos ajustarán su conducta de manera estricta a lo dispuesto en este artículo y en el artículo 43 de los estatutos de la Fundación.

2. En el marco del comportamiento ético exigido a los miembros del Patronato, éstos no podrán utilizar su condición de patrono, ni invocar su cargo, para obtener cualquier tipo de ganancia económica u otro beneficio por cuenta propia o de sus personas vinculadas. Tampoco podrán acceder a los servicios, programas o actividades que ofrece la Fundación, haciéndose valer de cualquier trato de favor o preferencia.

Artículo 16.- Gratuidad

1. Los miembros del Patronato y demás comisiones, ya sean ejecutivas o consultivas, que pueda crear el Patronato, desempeñarán sus cargos gratuitamente, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos o perjuicios, debidamente justificados, que el ejercicio de su función les ocasione, siempre de acuerdo con criterios de austeridad y eficacia.

2. El Patronato podrá acordar, de manera motivada y previa autorización del Protectorado, honorarios o retribuciones a miembros del Patronato, por el ejercicio de funciones o labores distintas a las que les corresponden como patronos.

Título IV. Órganos delegados y otros órganos.

Artículo 17.- La Comisión Ejecutiva

1. Con la finalidad de garantizar un funcionamiento eficiente del Patronato, éste podrá delegar sus funciones con carácter permanente en una Comisión Ejecutiva, que estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco patronos, designados y cesados por el propio Patronato.
2. En todo caso, formará parte de la Comisión Ejecutiva el Presidente del Patronato, que presidirá sus reuniones.
3. La Comisión Ejecutiva se regirá con carácter supletorio por las normas de funcionamiento establecidas para el Patronato en los Estatutos de la Fundación y en este Código de buen gobierno, en cuanto sean compatibles con su naturaleza y funciones.
4. La Comisión Ejecutiva es un órgano que actuará por delegación expresa del Patronato, resolverá los asuntos que éste le encomiende y, en general, hará el seguimiento de la actividad de la Fundación, dando cuenta de su actuación al Patronato.
5. La Comisión Ejecutiva podrá adoptar acuerdos relacionados con la actividad de la Fundación vinculando a ésta. En ningún caso, serán válidos los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva que correspondan a facultades expresamente conferidas al Patronato por Ley o por los Estatutos de la Fundación, en particular, las dispuestas el artículo 24 de los Estatutos fundacionales.
6. La Comisión Ejecutiva se reunirá siempre que sea necesario para el desarrollo de sus funciones.
7. Las relaciones entre la Comisión Ejecutiva y el Patronato se regirán por los principios de comunicación y transparencia informativa. A tal efecto, de los acuerdos adoptados en cada sesión de la Comisión Ejecutiva se dará cuenta al siguiente pleno del Patronato, y se pondrá a disposición de sus miembros copia del acta de las sesiones de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 18.- Comisión de Gobernanza

1. El Patronato podrá constituir una Comisión de Gobernanza, con el fin de preservar el buen gobierno corporativo de la Fundación y demás disposiciones de este código.
2. Esta Comisión estará formada por el Presidente y dos patronos, elegidos por el Patronato.
3. La Comisión de Gobernanza se reunirá, como mínimo, una vez al año, si bien podrá celebrar cuantas reuniones extraordinarias se consideren necesarias en función de la naturaleza y urgencia de las cuestiones a tratar, pudiendo en este supuesto, celebrarse de forma presencial o mediante la utilización de medios telemáticos, a petición de cualquiera de sus miembros.
4. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:
 - a. Impulsar la puesta en marcha efectiva del presente Código a través de las acciones y medidas que sean necesarias
 - b. Proponer las modificaciones que sean necesarias en el presente código, elevándolas para su toma en consideración por el Patronato.
 - c. Recibir y resolver las quejas, denuncias, observaciones, consultas y sugerencias de los miembros del Patronato, empleados, beneficiarios o usuarios de la Fundación, respecto de cuestiones relacionadas con la aplicación del presente código.
 - d. Estudiar los posibles incumplimientos del presente código y, en su caso, elevar una propuesta de actuación al Patronato.
 - e. Realizar un informe anual de supervisión del cumplimiento del presente código.
 - f. Sin perjuicio de los procedimientos de autorización o comunicación que legalmente procedan, conocer y trasladar previamente al Patronato la procedencia o no de cualesquiera relaciones comerciales que pudieran plantearse entre la Fundación y los miembros del Patronato.
 - g. Autoevaluación del Patronato. La comisión analizará el cumplimiento de las funciones, responsabilidades y deberes de los miembros del Patronato, así como a identificar áreas de mejora de la organización y funcionamiento de la Fundación en relación con las disposiciones y ámbitos de actuación de este código, proponiendo la estrategia a seguir.

Artículo 19.- Comisiones Asesoras

1. El Patronato podrá acordar la constitución de otros órganos consultivos de apoyo y asesoramiento, sobre materias relacionadas con los fines de la Fundación.
2. Estas Comisiones serán órganos consultivos del Patronato, conformadas por personas de especial relieve que, por sus destacados conocimientos y experiencia, puedan asesorar a la Fundación con eficacia. Los Patronos podrán ser miembros de estas Comisiones.
3. Las Comisiones elevarán sus informes y propuestas al Patronato, y en ningún caso sus acuerdos tendrán carácter ejecutivo.

Título V. Cargos de la Fundación

Artículo 20.- El Presidente.

1. Deberá promover el buen funcionamiento de los órganos de la Fundación, procurando la presencia y la participación activa de los patronos, poniendo de manifiesto la importancia de que aporten al Patronato su experiencia y conocimientos en los diversos ámbitos de actuación de la Fundación.
2. El Presidente velará para que los patronos reciban la información y documentación necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 21.- El Secretario.

El Secretario del Patronato lo será también de las Comisiones que creen, y prestará a los patronos el asesoramiento y la información necesarios para el desempeño de sus funciones conforme a las disposiciones del presente código.

Artículo 22.- El Director

1. El Director es el responsable de la dirección ejecutiva y de la gestión operativa, y su actuación se ajustará a los valores y principios generales de actuación de la Fundación.
2. Asistirá a las reuniones del Patronato y demás Comisiones, con voz pero sin voto.
3. Presentará al Patronato y, en su caso, al Comité Ejecutivo, los objetivos y resultados de su gestión, pudiendo recabar asistencia al Patronato cuando sea necesario.

4. Se abstendrá de asistir e intervenir en las deliberaciones sobre cualesquiera cuestiones en las que pudiera tener un interés particular, salvo que el Patronato lo solicite expresamente.
5. Dará prioridad a los objetivos de la Fundación sobre los particulares, de forma que no se creen conflictos de interés entre asuntos personales y laborales.

CAPÍTULO IV. RELACIONES DE LA FUNDACIÓN CON DONANTES

Artículo 23.- Relación con los donantes.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas con carácter general en este Código, la Fundación potenciará la transparencia en relación con sus donantes, facilitándoles la información que se recoge en las disposiciones siguientes.

Artículo 24.- Información.

Si los donantes así lo requieren, la Fundación les proporcionará:

1. Información precisa y veraz sobre el destino de los fondos, distinguiendo las cantidades aplicadas a la financiación de los programas, de las destinadas a gastos estructurales y de las dedicadas a la captación de fondos.
2. Información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Fundación, así como de otros requisitos exigidos por las leyes de mecenazgo, blanqueo de capitales y demás normativa de aplicación.

Artículo 25.- Derechos de los donantes.

1. La Fundación, en la medida de lo posible, procurará respetar la voluntad de sus donantes sin modificar o aplicar sus aportaciones a un destino distinto al manifestado por aquéllos.
2. La Fundación respetará el derecho de confidencialidad de sus donantes sin revelar información sobre los mismos salvo que cuente con su autorización, dejando a salvo el cumplimiento de las obligaciones legales, en particular las referidas a la prevención del blanqueo de capitales.
3. La Fundación dará, en el plazo máximo de 15 días naturales, excepto circunstancias excepcionales, una respuesta a las demandas de información de sus donantes. El Patronato o, en su caso, la Comisión de Gobernanza, deberá conocer cualquier reclamación o queja que proceda de los mismos.

CAPÍTULO V. EL EQUIPO DE GESTIÓN

Artículo 26.- Selección de personal y definición de funciones

1. La selección de personal se hará de acuerdo con los principios de mérito, libre concurrencia, capacidad e igualdad.
2. La Fundación promoverá el desarrollo profesional y personal de sus empleados, asegurando la no discriminación y la igualdad de oportunidades, así como el desarrollo de planes y acciones formativas tendentes a favorecer su empleabilidad.
3. Sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la normativa vigente, y en particular de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la Fundación procurará, en la conformación de sus equipos de gestión, garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, fomentando la promoción de la autonomía personal, la accesibilidad universal, la igualdad de género y la erradicación de toda forma de discriminación.
4. El Director definirá los perfiles de las personas que componen el equipo de gestión, teniendo en cuenta las necesidades de la organización, la complementariedad de sus integrantes, formación, motivación, diversidad y su identificación con los objetivos de la Fundación.

Artículo 27.- Relaciones con empleados.

1. La Fundación está comprometida con el mantenimiento de un entorno laboral libre de riesgos contra la salud en todas sus instalaciones. La efectividad del conjunto de normas y procedimientos en materia de salud laboral y prevención de riesgos laborales exige que todos los empleados cumplan estrictamente con el mismo y que se responsabilicen de velar por su propia seguridad y por la de los usuarios vinculados con sus actividades.
2. La Fundación procurará que sus empleados conozcan y acepten los valores y principios generales de actuación de la Fundación, considerando que la actuación de los empleados es el primer ejemplo de esos valores y principios.
3. Se comunicará a los empleados sus derechos y obligaciones, proporcionándoles los medios que sean necesarios para su desarrollo

profesional, valorándose como una inversión el gasto en el mantenimiento y refuerzo de la capacidad, competencia y motivación de la plantilla, sin perjuicio de la diligencia personal que es exigible para mantener el nivel de conocimientos que requiere el desempeño de sus funciones profesionales.

4. La vinculación, pertenencia o colaboración con partidos políticos o con otro tipo de fundaciones, asociaciones, entidades o instituciones, así como las contribuciones o servicios a los mismos, deberán hacerse de manera que quede claro su carácter personal y se evite cualquier involucración de la Fundación.
5. Los empleados antepondrán los objetivos de la Fundación a los particulares, de forma que no se creen conflictos entre los intereses personales y laborales.

CAPÍTULO VI. ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE BUEN GOBIERNO Y BUENAS PRÁCTICAS

Artículo 28.- Aceptación y cumplimiento

El presente Código de Buen Gobierno es aplicable a los órganos de gobierno y la Fundación procurará la aceptación y cumplimiento del mismo por parte de los empleados de la Fundación.

La Fundación difundirá el contenido del presente Código publicándolo a través de su página web.

En caso de incumplimiento del presente código por un miembro del Patronato, la Comisión de Gobernanza o, en su defecto, el Patronato, podrán acordar reprobar la conducta del Patrono, reflejando dicha reprobación en acta. Asimismo, y en función de la gravedad del incumplimiento, el Patronato dará cuenta de la actuación del patrono al Protectorado y/o a la institución que le haya designado, e incluso podrá considerar la existencia de justa causa de separación, prevista en el artículo 20.1 g) de los Estatutos, con las consecuencias que de ello se pudieran derivar.

Artículo 29.- Seguimiento y modificación

El seguimiento y control de la aplicación de este Código será competencia de la Comisión de Gobernanza y, en su defecto, del Patronato de la Fundación y su Secretario, que velarán por su conocimiento y cumplimiento, así como sobre su actualización, tomando, en caso de vulneración, las decisiones procedentes.

Artículo 30.-Vulneración y buzón ético

Cualquier vulneración o incumplimiento del Código de Buen Gobierno, deberá ser comunicada por quien tuviera conocimiento, al Presidente del Patronato o al Secretario, quienes valorarán el cauce que ha de darse a la información recibida.

La comunicación podrá efectuarse por correo electrónico, en la dirección buzonetico@fundacioncajanavarra.es. La Fundación garantizará la confidencialidad de dicha información, así como la identidad de la persona que la facilite.

Artículo 31. Entrada en vigor, modificación y vigencia

El presente Código de Buen Gobierno ha sido aprobado en la sesión del Patronato de la Fundación celebrada el día 14 de junio de 2017 y se mantendrá vigente en tanto no se apruebe su derogación.

El Patronato, mediante acuerdo adoptado por la mayoría de sus miembros, podrá modificar este código a iniciativa propia o, en su caso, de la Comisión de Gobernanza. En este sentido, el Patronato asume el compromiso de promover la actualización de este código con el fin de asegurar su adecuación a la normativa vigente en cada momento y a las necesidades de la Fundación.